

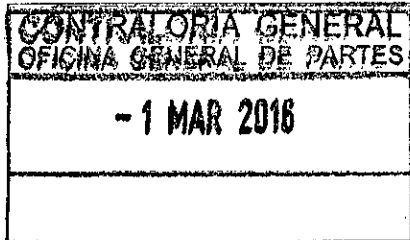
4
TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 47

SANTIAGO,

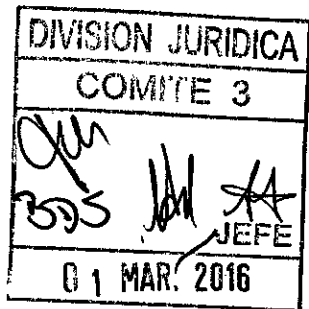
RESOLUCIÓN N°

000050 01.03.2016

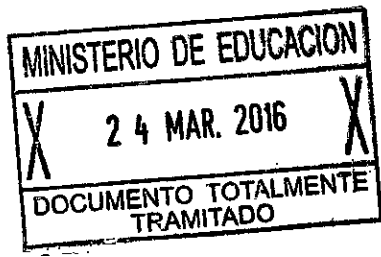


VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 1500/04, de 2015, de la Municipalidad de La Reina, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



772
TOMADO RAZÓN
 22 MAR. 2016
 Contralor General de la República



CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando anterior que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

4°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

5°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1500/04, de 2015, la Municipalidad de La Reina, solicitó recursos para pagar esta bonificación y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

6°.- Que, la Corporación de Desarrollo de La Reina, acreditó que no pudo acceder al anticipo de subvención, por exceder el tope previsto en la ley o porque dejó de tenerlo;

7°.- Que, el personal docente de la Corporación de Desarrollo de La Reina, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

8°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación de Desarrollo de La Reina, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$107.214.551.- (ciento siete millones doscientos catorce mil quinientos cincuenta y un pesos).
- 2) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$275.770.709.- (doscientos setenta y cinco millones setecientos setenta mil setecientos nueve pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.	
1	LEAL	AHUMADA	XIMENA HORTENSIA	7.938.752	- 5
2	RAMIREZ	PEÑA	OSCAR ROBERTO	5.394.982	- 7
3	TIOZZO-LYON	RAMIREZ	ELENA AURORA	7.573.094	- 2
4	KIRBY	OLIVA	PATRICIA JOSEFINA	7.572.231	- 1
5	TAPIA	ACEVEDO	JENNY MYRNA	7.692.215	- 2
6	CARPIO	FERNANDEZ	CINTIA VALERIA	6.372.781	- 4
7	CONTRERAS	ALVEAR	ELSA DEL CARMEN	7.341.280	- 3
8	DIAZ	MUÑOZ	CECILIA PAMELA	6.171.256	- 9
9	LEIVA	PADILLA	VIVIANA ANGELICA	6.508.220	- 9
10	FERNANDEZ	ROCHA	ANIMARY DEL CARMEN	6.293.318	- 6
11	CHARME	MORENO	MARIA TERESA	7.040.655	- 1
12	MEZA	LEYTON	ROSA ESTER	6.556.713	- K
13	TRONCOSO	CABRERA	PATRICIA DEL CARMEN	7.257.165	- 7
14	SOTOMAYOR	GUERRA	LILIAN GEORGINA BLANCA	6.731.775	- 0
15	CIFUENTES	BENIMELIS	MARIA SOLEDAD	7.690.966	- 0
16	TOLEDO	BANDACH	MYRIAM ANTONIA	7.437.058	- 6
17	MACHUCA	GUZMAN	FLORENTINA DEL CARMEN	8.136.725	- 6
18	GONZALEZ	ALVEAR	MILLARAY PAZ DEL ROSARIO	7.439.531	- 7
19	OÑATE	GONZALEZ	OCTAVIO LEONARDO	5.869.141	- 0
20	HINOSTROZA	TURRA	LUIS DONALDO	6.257.306	- 6

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación de Desarrollo de La Reina deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Corporación de Desarrollo de La Reina en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 2)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



Distribución:

- Contratoría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Santiago Oriente	1c
- Corporación de Desarrollo de La Reina	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 57353-2015